

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....	»	13
Número suelto.....	»	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80	pesetas	linea
Los de subastas...	0,60	»	»
Los demás no determinados.	0,50	»	»

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-
tes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 24 de septiembre).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

Se pone en conocimiento de los alcaldes de los Ayunta-
mientos de la provincia que deberán de proceder á la elec-
ción y nombramiento de un representante, respectivamen-
te, exceptuando Santander, que designará tres, para voca-
les de la Cámara Oficial Agrícola, al objeto de cubrir las
vacantes existentes en la misma; debiendo tener lugar estas
elecciones antes del día 29 del corriente, en cuya fecha de-
berá reunirse la Cámara Oficial Agrícola, y debiendo co-
municar a este Gobierno civil los nombres de los designa-
dos y número de votos obtenidos, con objeto de ser some-
tidos el dicho día 29 al escrutinio general, que tendrá lu-
gar en este Gobierno civil, y de cuya sesión saldrán los
nombres de los agraciados, así como también se procede-
rá a la elección de presidente de dicha Cámara.

La elección deberá llevarse a cabo, en cada pueblo, en-
tre los mayores contribuyentes del mismo.

Santander, 23 de septiembre de 1922.

El gobernador interino,
Aurelio Peláez Laredo.

Terminación de las obras del Sanatorio de Pedrosa

SUBASTA PÚBLICA

Con arreglo a los planos y pliego de condiciones eco-
nómicas que se encuentran en este Gobierno civil, se saca
a subasta pública la terminación de las obras del pabellón
«Infanta Beatriz» del Sanatorio Marítimo de Pedrosa (San-
tander).

La subasta se celebrará a los quince días de aparecer
este anuncio en el «Boletín Oficial».

Santander, 23 de septiembre de 1922.

El gobernador interino,
Aurelio Peláez Laredo.

CIRCULAR

Declarados prófugos por la Comisión mixta de Recluta-
miento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos
101 y 157 de la ley y 51 de las instrucciones dictadas
para su ejecución, los mozos que a continuación se expre-
san, que, sin estar relevados de hacerlo, dejaron de com-
parecer al acto de clasificación de soldados en el respecti-
vo Ayuntamiento, que también se relaciona;

Encargo a los señores alcaldes de esta provincia, Guar-
dia civil y demás agentes de mi autoridad procedan a la
busca y captura de dichos individuos, poniéndolos, caso
de ser habidos, a disposición de dicha Comisión mixta,
según dispone el artículo 52 de las mencionadas instruc-
ciones.

Santander, 23 de septiembre de 1922.

El gobernador interino,
Aurelio Peláez Laredo.

Reemplazo de 1922.—Prófugos

Relación de los mozos de dicho reemplazo declarados
prófugos por la Comisión mixta de esta provincia,
pertenecientes a los Ayuntamientos que se citan a con-
tinuación:

Colindres

Número	1. Martín Urtiaga Díez.
»	4. Santos Castillo Bengochea.
»	6. José Máximo Matienzo Fernández.
»	7. Angel Ibáñez Torre.
»	9. Antonio Gómez Fernández.

Escalante

- Número 1. Avelino Campo Pelayo.
 » 3. Benito Bustillo San Emeterio.
 » 6. Ignacio Rivas Venero.
 » 7. Ignacio San Pedro Rey.

Bareyo

- Número 1. Hilario Ramírez Viadero.
 » 4. Salustiano Aguirre Ruiz.
 » 5. José Miguel Salvarrey Campo.
 » 6. Miguel Cerradelo Conde.
 » 8. Manuel Viadero Abascal.
 » 11. Estanislao Madrazo Gómez.

Noja

- Número 2. Celestino Pinedo Pérez.

Meruelo

- Número 1. Alfredo Matanza Cuesta.
 » 4. Arsenio Arce Expósito.
 » 5. Alfredo Sierra Setién.

Santoña

- Número 7. José N. Iribarren.
 » 9. José Carro Solana.
 » 12. Rafael Tejero Saurina.
 » 14. Luis María Gómez Arias.
 » 26. Angel Rosendo Galletero Bouza.
 » 39. Juan Pons Salvort.
 » 46. Faustino Arriaga Alvarez.

Ribamontán al Mar

- Número 5. Manuel Portilla Puente.
 » 7. Hipólito Fernández Escudero.
 » 8. Marcelino José Luis Sierra Alonso.
 » 10. Benjamín Hoz Zubillaga.
 » 12. Benito Viadero Hermosa.
 » 13. Anselmo Arco Fuente.
 » 14. José García Otero.
 » 21. Celestino Díez Mazas.

Villaverde de Trucíos

- Número 5. Juan Ibarra Galdós.

Marina de Cudeyo

- Número 4. Severo Fermín Quintana Sierra.
 » 6. Saturnino Maza Roqueñi.
 » 14. Diego Vázquez Jiménez.
 » 18. Juan Manuel Cagigas Castanedo.
 » 23. Ramiro Molino Fernández.

Laredo

- Número 4. Ramón Benjamín Gascón Salvarrey.
 » 6. Juan Antonio Gutiérrez Pérez.
 » 9. Santiago Andrés Expósito Sarabia.
 » 12. Manuel Barrio Lastra.
 » 17. Pedro Vallejo Fernández.
 » 18. Juan José Paisán Núñez.
 » 20. Aquilino Santiago Villamor García.
 » 24. Alberto Próspero Marsal Duten.
 » 26. Santiago Ortiz Bustamante.
 » 28. Anastasio Fernández Madrazo.
 » 29. Valeriano Pérez Arquiga.
 » 31. Vicente Pedro Ugarte Pico.

Santa Cruz de Bezana

- Número 1. Agustín Mancebo Salas.
 » 2. Agustín Llata Samaniego.

Miera

- Número 2. Moisés Gómez Higuera.
 » 5. Jacinto Humara Lastra.
 » 6. Francisco Gómez Ruiz.
 » 10. Mauro Acebo Gómez.
 » 18. Serafín Gutiérrez Gómez.
 » 19. Virgilio Cañizo Lastra.
 » 20. Emilio Higuera Pérez.

Penagos

- Número 1. Antonio Vega Pontones.
 » 4. José Coteró Campo.
 » 5. Vicente Agudo Pontones.
 » 7. Anselmo Carral Media.
 » 8. Manuel Arenal Molino.
 » 9. Angel Hernández.
 » 10. Isaac David Martínez Maza.
 » 12. José Fernández Martínez.
 » 17. Félix Merino López.
 » 18. Amado Esteban Fernández Perales.
 » 19. Demetrio Varona Peña.
 » 23. Facundo Vega Miranda.
 » 24. Pedro José María Gandarillas Cobo.
 » 25. Casimiro Navedo Róiz.
 » 26. Ezequiel González Candelas.
 » 30. Francisco Franco Saa.
 » 31. Antonio Quintana Penagos.
 » 35. Emilio Valois Cuesta.
 » 36. Isidoro Ambrosio Alvarez Tuado.
 » 38. Atanasio Villegas Martínez.
 » 42. Antonio Agustín López Mendieta.
 » 45. Francisco Sáinz Maza.

Camargo

- Número 1. Joaquín Casuso Llata.
 » 2. José Alonso Alonso.
 » 8. Anselmo Buenaventura Montiel.
 » 10. Antonio López Mateo.
 » 14. Bienvenido López López.
 » 23. Juan Isidro Zabala García.
 » 32. Manuel Oranguren Ríos.
 » 34. Secundino Ruiz Ceballos.
 » 36. Crisanto Bolado García.
 » 37. Gregorio Grijuela Haya.
 » 43. Clemente García Foz.
 » 45. Celestino Joaquín Ibáñez García.
 » 47. Antonio Bolado Gutiérrez.
 » 49. Cándido Rivas Fernández.
 » 54. Julián Tausía Cobo.
 » 55. Fernando Portilla Escobedo.
 » 57. Faustino Trincado Besga.
 » 58. Bonifacio Campo Díaz.
 » 63. Miguel García González.
 » 68. Anselmo Montiel Gutiérrez.
 » 69. Juan Pérez Bogachea.
 » 80. Francisco Constantino Blázquez Hernández.
 » 81. Raimundo Tazón Ruiz.
 » 84. Francisco Miguel Herrero Arroyo.
 » 85. Jacinto Expósito Herbosa.

Arnuero

- Número 5. Ambrosio Palacio Setién.

Villaescusa

- Número 4. Policarpo Veia co Alvarez.
 » 6. Claudio Sedano Sedano.
 » 7. Elías Quintana Solana.
 » 11. Mariano Pascual Herrero.
 » 14. Jesús García Gutiérrez.
 » 17. Vicente Toribio Rivas.
 » 18. Manuel Maestro González.
 » 21. José Manuel Manrique Guerra.
 » 22. Agustín Jenaro Riva.
 » 23. Eladio Sayadero Preso.
 » 25. Melchor Marqués García.
 » 26. Anselmo Liaño Carrera,
 » 28. José Matanzas F. rnández.
 » 32. Agapito Gutiérrez Martínez.
 » 35. Aurelio Solana Carrera.
 » 38. Fermín Sancho Martínez.
 » 37. Laureano Fernández Higuera.
 » 40. Pedro Quintana Solana.
 » 45. Francisco Thivenet Mantilla.
 » 46. Rogelio Escobedo Briongos.
 » 48. Ricardo Humara Obregón.
 » 52. Antonio García Sáiz.

Ramales de la Victoria

- Número 1. Cecilio Barreras Crespo.
 » 4. Juan Crespo Maruri.
 » 6. Inocencio Porres Barquin.
 » 7. Eduardo Isidoro González Albajara.
 » 8. Eugenio Cano Berestaín.
 » 9. Policarpo Manuel Hoz Cano.
 » 10. Jesús Diego Losada.
 » 11. Esteban Crespo Sáinz.
 » 15. Federico Martínez Torre.
 » 16. Braulio Elías Ruiz Rasines.
 » 17. Leonardo González Peral.
 » 18. Vicente Gómez Ezquerra.
 » 20. Eusebio Allende Hoz.
 » 21. Manuel Cárcoba Maza
 » 23. Vicente Gutiérrez Zorrilla.
 » 24. Juan Alvear Ezquerra.
 » 25. Manuel Hoz López
 » 26. Angel de la Campa Trueba
 » 32. Francisco Blanco Marure.

Astillero

- Número 3. Mauricio López Castañeda.
 » 6. Constantino Blanco Ibáñez.
 » 7. Secundino Méndez Zurbano.
 » 10. Demetrio Unamuno Larrabe.
 » 15. Jesús Hernández Sánchez.
 » 23. José Morán Pérez.
 » 25. Bernardino Ruiz Ceballos.
 » 27. Jorge López Recio.
 » 31. Félix Gabán Maestre.
 » 35. Ignacio Tandaguila Díez.
 » 36. Domingo García Alonso.
 » 38. Nicolás Rivas Viota.
 » 39. Rafael García Ruiz.
 » 44. Claudio García Martín.
 » 46. Adolfo Alonso Ortega.
 » 47. Emilio Otero Delgado.
 » 48. Aurelio Ceballos Jenaro.
 » 50. Nicolás Inclán Merino.
 » 51. Cecilio Santos Vicente.
 » 53. Juan Gutiérrez Gontín.
 » 60. Vicente Sánchez de la Rosa.

Limpias

- Número 6. Tomás Pascual Ugarte.
 » 7. José Ramón Salcines Ortiz.

Argoños

- Número 1. Marcos Rodríguez Vivero.

Liendo

- Número 8. Alfonso Víctor Pérez González.
 » 10. Siro Llanderal Movellán.

Castro Urdiales

- Número 2. Rafael Rey Acedo.
 » 4. Tiburcio Quintana Ibarra.
 » 5. Angel Santos Humarán.
 » 6. Gregorio Fernández Salaya.
 » 8. Marcelino Torre Manregui.
 » 15. Estanislao Setién Otero.
 » 18. Gerardo Río Sanz.
 » 19. Emiliano Colina Orbea.
 » 24. José Arregui Ibáñez.
 » 27. Antonio González Iturraga.
 » 28. Martín Nicanor Sáez.
 » 31. Pedro Landa Llaguno.
 » 32. Luciano Pascua Llaguno.
 » 33. José Mier Zunzunegui.
 » 36. José Villanueva Lastra.
 » 37. José María Ojeda Estefanía.
 » 38. Francisco Lavín Liendo.
 » 40. Jesús Basurto Fernández.
 » 42. Dionisio Brizuela Aguirre.
 » 43. Emilio López Larrañaga.
 » 44. Francisco Gómez Castaños.
 » 47. Eusebio Zapatero Zaballa.
 » 49. Angel Llano Fernández.
 » 51. José María Hernandorena Machín
 » 53. Eusebio Ríos Soto.
 » 54. Baldomero Pinto Zaballa.
 » 55. Raimundo Santurde Francos.
 » 59. Vicente Fernández Alonso.
 » 61. Manuel Martínez Fernández.
 » 62. Primitivo González Fernández.
 » 64. Hipólito López Vázquez.
 » 65. Juan Rigada Portillo.
 » 66. Juan Arroyuelo Solana.
 » 69. Antonio R. Díez Luengo.
 » 79. Eugenio Imaz Larrínaga.
 » 82. Tomás Uriarte Urrionabarrenechea.
 » 87. Pedro Faustino Pereira.
 » 88. José Abadi Maldonado.
 » 91. Andrés Rodríguez Blanco.
 » 93. Manuel Núñez Neira.
 » 94. Gerardo Hernandorena Machín.
 » 96. Manuel Villanueva Onsari.
 » 97. Pedro Martínez Gorriarán.
 » 98. Amado Pérez Morrón.
 » 102. Félix Pérez Maza.
 » 106. Angel Rodríguez Arana.
 » 108. Saturnino López Martínez.
 » 111. Laureano Cotarelo Uzcanga.
 » 112. Epifanio Vinuesa Edesa.
 » 115. Pedro Vigistain Onsari.
 » 116. Félix Cerecedo San Nicolás.
 » 119. Ignacio Zalvidia Ibarra.
 » 120. Ramón Santoña Ocejo.
 » 128. Aniceto Laola Vildósola.

Número 131. Emilio Sierra Somarriba.

- » 133. Ernesto Villar Villota.
- » 134. Francisco Flores Abascal.
- » 135. Emilio Echániz Colina.
- » 136. Vicente Fernández Olazarri.
- » 140. Urbano Gutiérrez Martínez.
- » 145. Gabino Ibáñez Sáez.
- » 147. Justo González Malledo.
- » 148. Manuel Laréna Gorri.
- » 149. Agustín García Merales.
- » 151. Bruno Saavedra Martínez.

Santa María de Cayón

Número 2. Agustín Colsa Colsa.

- » 6. Fabián Rivero Obregón.
- » 8. Francisco Alonso Cuesta.
- » 9. Gregorio Wigler Cobo.
- » 12. Pablo Diego Fernández
- » 13. Francisco Quintana Santamaría.
- » 16. José Taborga Ruiz.
- » 25. Antonio González Parrando.
- » 30. Francisco Mora Obregón.
- » 32. Manuel Cabrales Pila.
- » 33. Félix Esteban Alonso Fernández.
- » 38. Pedro Luis Saro Sierra.
- » 41. José Luis Mazón Colsa.
- » 43. Fulgencio Sáinz Sáinz.
- » 46. Fernando Cuesta Rumazo.
- » 47. Jesús Saro Colsa.
- » 50. Emilio Gutiérrez Sierra
- » 54. Angel Antonio Cruz Sáinz.

Ampuero

Número 1. Vicente Arteaga Hierro.

- » 4. Filomeno Rodríguez Tabernilla.
- » 10. Emilio Sáez López.
- » 11. Manuel Gascón Angulo.
- » 14. Aquilino Herrera Ruiz.
- » 15. Aurea Munduate Fernández.
- » 17. Manuel Martínez Ruiz.
- » 20. Benjamín Trueba Gómez.
- » 22. Eugenio Zarate Ezquerra.
- » 27. Angel López Solana.
- » 39. Manuel Ruiz Barquín.

Entrambasaguas

Número 3. Nicolás Cipriano Fernández Fernández.

- » 4. Juan José Barquín Peña.
- » 5. Eduardo Artarcos Reales.
- » 6. Miguel Emilio Gómez Fernández.
- » 7. Eusebio Aja Solar
- » 8. Vicente Campo Cueto.
- » 9. Rafael Rivas Aja.
- » 10. Juan José Pellón Amasuno.
- » 12. José García Oti.
- » 15. Moisés Pedro Escalada Rodríguez.
- » 16. Cesáreo Pellón Fernández.
- » 17. Modesto Fernández Setién.
- » 20. Braulio San Emeterio Irias.
- » 23. José Ramón Froilán Fernández Bimendi.
- » 24. Fructuoso Agustín Lavín Pellón.
- » 25. Dámaso Severiano Lavín Torre.
- » 26. Gerardo Avelino Torre Barquín.
- » 28. Manuel Sobrino Mier
- » 29. Francisco Amalio Villar Fernández
- » 30. Manuel Alejandro Peña Ruiz.

Gobierno militar de la provincia de Santander

CIRCULAR

Excmo. Sr.: Previendo el artículo 261 de la vigente ley de reclutamiento que los individuos del cupo de instrucción reciban ésta durante el primer año de servicio activo, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, para su cumplimiento, que los comprendidos en dicho cupo y reemplazo de 1921, así como los agregados al mismo, sean incorporados a los cuerpos a que están destinados, a partir del día 5 de octubre próximo, con sujeción a las reglas generales siguientes:

1.^a Los jefes de Cuerpo activo a que pertenezcan los indicados reclutas comunicarán directamente a los interesados, si residen en la misma localidad, o por conducto de las autoridades militares o civiles de la población de su residencia, en caso contrario, el día en que deben hacer su presentación personal en el Cuerpo donde están destinados y la población donde tiene su residencia la Plana Mayor del mismo.

2.^a El viaje de incorporación a filas de estos reclutas se hará por cuenta del Estado, sin necesidad de previa concentración en las cabeceras de las cajas de recluta; y a fin de que resulte la debida economía en los transportes se agrupará por las autoridades encargadas de expedir los pasaportes o de autorizar las listas de embarque, a todos los individuos que marchen a la misma población.

3.^a Asimismo, con objeto de evitar la aglomeración de reclutas en las estaciones de ferrocarril, dispondrán los Capitanes generales que la incorporación se efectúe, en caso necesario, en dos o tres grupos y en igual número de fechas consecutivas, poniéndose de acuerdo al efecto con las Compañías de ferrocarriles, a fin de evitar entorpecimientos que, por falta de material, pudieran presentarse.

4.^a Corresponde igualmente a los Capitanes generales el recordar de oficio a las entidades comprendidas en el artículo 11 de la ley de Reclutamiento la obligación que tienen de reservar sus destinos a los que son llamados a prestar sus servicios en las filas del Ejército.

5.^a La jura de Banderas se celebrará en todas las regiones a los 15 días de haberse incorporado los reclutas, efectuándola en los campos de instrucción o en los cuarteles.

6.^a Por los jefes de los cuerpos se abonarán a los reclutas 75 céntimos de peseta por cada uno de los días que han debido emplear en incorporarse a las residencias de las Planas Mayores, si no los hubieran recibido ya de los respectivos Ayuntamientos, a los cuales les serán reintegrados por los cuerpos, a la presentación de los oportunos cargos. Desde el día en que verifiquen su incorporación tendrán derecho a percibir el haber y pan reglamentario, en el Cuerpo en que sirvan.

7.^a Los que hubieren servido en filas como voluntarios un plazo de tiempo no inferior a seis meses, quedarán dispensados de incorporarse a ellas para recibir instrucción, según previene el artículo 435 del reglamento.

8.^a Los individuos del cupo de instrucción, mientras estén recibiendo, que en cumplimiento de los arts. 206 y 232 de la ley, hayan de ser destinados a Cuerpos activos, como individuos del cupo de filas del reemplazo a que pertenecen, se incorporarán al cuerpo en que les corresponda cubrir las bajas, según dispone el art. 317 del reglamento, pero si la baja se hubiere producido en una

unidad del Ejército permanente de Africa, serán destinados a un cuerpo de la Península, con arreglo a la Real orden de 22 de octubre de 1912 (D. O. núm. 241).

9.ª Los reclutas acogidos al capítulo XX de la vigente ley de Reclutamiento harán por su cuenta el viaje de incorporación al cuerpo a que fueron destinados y disfrutará, durante el período de instrucción, de todos los beneficios y consideraciones a que tienen derecho, permaneciendo en filas el tiempo que proceda, según sus conocimientos y aptitudes.

10. Los cuerpos reclamarán en concepto de primera puesta para los reclutas del cupo de instrucción, no de cuota, la cantidad de 30 pesetas; debiendo resarcirse los que tengan agregados, reclamando a los cuerpos a que pertenezcan, las 30 pesetas que para cada uno de ellos se concede sin remitir a los de su destino las prendas que hayan usado los citados individuos, las que, previa clasificación, volverán a sus almacenes, y pasando cargo a los cuerpos del haber completo del soldado por el total de los días que los tuvieron agregados para instrucción.

11. El abono de haberes se regulará por días.

12. Para el ganado de los cuerpos montados, dedicado a la instrucción de los reclutas llamados por esta disposición, se concede el aumento de un kilogramo de cebada durante el tiempo que preste el servicio de referencia.

13. Los Capitanes generales de las regiones solicitarán de los gobernadores civiles de la provincia se inserte esta circular en los «Boletines Oficiales», para que, cuanto se dispone en ella, llegue a conocimiento de los interesados y queden enterados de la obligación que tienen de presentarse a los cuerpos a que han sido destinados en las fechas antes indicadas.

14. La instrucción de los reclutas que se incorporen ha de estar especialmente dirigida a la preparatoria del tiro, que deberá hacerse con todo detenimiento y con arreglo a las prescripciones de los números 29 al 45 del reglamento correspondiente; a los ejercicios de tiro individual que determinan los números 46 al 55; a los relativos a la instrucción del tirador para el combate, tiro individual del combate y a los de orden abierto comprendidos en los números 75 al 80 y 81 al 87 del mismo reglamento y a los números 90 al 97 y 122 al 145 del reglamento táctico de Infantería.

La instrucción sin armas y con ellas y la de orden cerrado, no se extremará hasta conseguir precisión absoluta, limitándose a los necesarios para que los movimientos colectivos puedan hacerse con orden y corrección, pero imponiendo en ellos la más rigurosa disciplina.

Los ejercicios de educación física y las marchas hasta los veinte kilómetros, formarán parte de la instrucción, intercalándolas metódicamente entre los demás ejercicios en la medida necesaria.

Para la obtención del mejor resultado, el Estado Mayor Central dictará las instrucciones que considere convenientes, para que una inspección rigurosa por parte de los jefes y autoridades, encauce la marcha metódica y progresiva de los ejercicios y el cumplimiento de las instrucciones que se dictan.

15. Los individuos que presenten certificados de las Escuelas de preparación militar, serán examinados en sus cuerpos, y si su estado de instrucción no es el que corresponde seguirán el curso normal con los que carecen de ella.

16. El plazo que ha de invertirse como máximo para los que carezcan de instrucción preparatoria o sean analfabetos, será de dos meses, reducible a veinte o cuarenta

días para los que acrediten poseer la preparación y conocimientos establecidos en el artículo 433 del reglamento para la aplicación de la ley.

17. Los jefes de cuerpo podrán autorizar, con la aprobación de la autoridad militar de la plaza, y previa justificación, pernocten y coman fuera del cuartel los individuos que tengan medios de alojarse por su cuenta en la localidad.

18. Por regla general, los reclutas de cupo de instrucción recibirán ésta en los cuerpos a que fueron destinados. No obstante, los Capitanes generales podrán autorizar la agregación a otros de la misma localidad, siempre que sea por motivo justificado.

19. Los individuos residentes en el extranjero, en países no limítrofes con España, se les dispensará de presentarse a recibir la instrucción, si justifica, con documentos consulares, residen en los mismos con anterioridad a la fecha de 1.º de enero del año de su alistamiento.

20. Una vez terminada la instrucción de todos los reclutas, los jefes de los cuerpos enviarán a los Capitanes generales de las regiones, estados del número de individuos incorporados e instruidos y de los que han faltado a su incorporación.

21. En la segunda quincena de diciembre próximo, remitirán los Capitanes generales de las regiones, a este Ministerio, resumen, por cuerpos de su región, del estado prevenido en la regla anterior.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1922.—El General Subsecretario encargado del despacho, Emilio Barrera.

Señor....

Es copia.—El comandante jefe de E. M., Lucas Cebreiros.

En el «Diario Oficial del Ministerio de la Guerra», número 211, de 19 de septiembre de 1922, se publica la Real orden siguiente:

DONATIVOS

Circular. Excmo. Sr.: En vista de que se recibe en este Ministerio un número considerable de instancias solicitando socorros del donativo hecho por los españoles residentes en la Habana para las familias de militares muertos, desaparecidos o inutilizados en la campaña de Africa, a las cuales, a pesar de lo explícitamente consignado en la Real orden circular de 17 de junio último (D. O. número 134), a la que se ha dado la mayor publicidad, no se acompaña testimonio ni comprobante alguno de autenticidad de los hechos y necesidades, y próximo a expirar el plazo de admisión de dichas instancias, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer queden sin curso todas aquellas que carecen de dicho requisito, ampliándose hasta el 15 de octubre próximo la fecha de admisión de los comprobantes, aunque no el de nuevas instancias. Las Autoridades militares interesarán con urgencia de las civiles respectivas la inserción en los «Boletines Oficiales» de la presente circular, a fin de que llegue a conocimiento de los interesados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1922.—El comandante subsecretario encargado del despacho, Emilio Barrera.—

Es copia.—El comandante jefe de E. M., Lucas Cebreiros.

Jefatura de Obras públicas de Santander

INSTALACIONES ELECTRICAS

La S. A. Electra de Viesgo solicita autorización para establecer una línea aérea de transporte de energía eléctrica a 95.000 voltios y otra telefónica que, partiendo de Reinosa (Santander), termine en Orbó (Palencia).

Las líneas atraviesan en la provincia de Santander los términos municipales de Enmedio y Valdeolea y en la provincia de Palencia el de Brañosera. Cruzan la línea férrea de Venta de Baños a Santander en el punto kilométrico 423,635, la carretera de Valladolid a Santander en el 386,425 y la de Matamorosa a Cantoral en el 2,278.

Se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso sobre las fincas particulares que las líneas han de cruzar y cuyos propietarios son:

Ayuntamiento de Enmedio.—Don Juan Crespo, Angel Montilla, Eduardo González, Pedro Moreno, Manuel Valdísan, Mateos Sesó, Paula González, Escolástica Terán, Galo Pérez, Francisca González, Ramón Seco, Paulino Arseli de Yuso, Pedro Ruiz.

Ayuntamiento de Valdeolea.—Francisco García, Isidro García, Valentín Fernández, Emilio Gutiérrez, Melitón García, Fernando Rodríguez, Pedro Rodríguez, Agustín Gutiérrez, Francisco Argüeso, Casto Rodríguez, Marqués de Mioño, Herederos de Mariano Alonso, Clemente Rodríguez, Gertrudis Jorrín, Miguel Gutiérrez, Anita de Cosío, Félix Jorrín.

Provincia de Palencia.—**Ayuntamiento de Brañosera.**—Valentín Ruiz, Francisco Martín, Francisca Ruiz, Guillermo Sierra, José González, Hipólito Sierra.

Lo que, de orden del señor gobernador civil, se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, a contar de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión solicitada, a cuyo fin se hallará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas el proyecto presentado por el peticionario para que pueda ser examinado por los que se crean tener que reclamar.

Santander, 20 de septiembre de 1922.—El ingeniero jefe, R. Peragalo.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Santander

Zona de la capital.—Presupuesto de 1922-23

CERTIFICACIONES DE DESCUBIERTOS

En certificación de descubiertos expedida por la Intervención de Hacienda de Oviedo, se ha dictado por la Tesorería de la misma, providencia de primer grado de apremio del tenor siguiente:

«No habiendo satisfecho el deudor el importe de esta certificación, lo declaro incurso en el primer grado de apremio.

Entréguese este documento al agente ejecutivo de la zona, que percibirá los recargos que señala la instrucción.»

El ejercicio económico, concepto contributivo, importe del débito y nombre del deudor a quien afecta la certificación y providencia anterior, es el que se expresa a continuación:

Número 7.—Margarita G. Lacoma, Santander, industrial, ocultación, 1922-23, 1.967,85 pesetas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 51 de la instrucción de 26 de abril de 1900, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y notificación al deudor del referido primer grado de apremio, expido la presente en Santander, a 18 de septiembre de 1922.—Joaquín Ruiz.

Cuerpo nacional de Ingenieros de Montes

SERVICIO PISCÍCOLA DE SANTANDER

Relación de las licencias expedidas por esta Jefatura durante el mes anterior:

Don Sabino Aja del Río, de 39 años, vecino de Arredondo, industrial.

Don José Antonio Pascual, de 18, ídem, labrador.

Don Florencio Gutiérrez Zorrilla, de 45, de Ruesga, industrial.

Don Joaquín Gutiérrez Abascal, de 35, de Los Corrales, empleado.

Don Ulpiano Díaz, de 64, ídem, labrador.

Don Juan Verdeja, de 26, de Aliezo, jornalero.

Don Fernando Sánchez, de 23, de Ruento, labrador.

Don Dionisio Gómez, de 58, de Ledantes, ídem.

Don Lorenzo Guerra, de 45, de Aliezo, jornalero.

Don Luis Macho Fernández, de 20, de Las Rozas, estudiante.

Don Pedro Díaz Gutiérrez, de 38, ídem, industrial.

Don Aurelio Laso, de 41, de Iruz, labrador.

Don Antonio Marticorena, de 31, ídem ídem.

Don Rafael Castillo Villegas, de 50, de Helguera, jornalero.

Don Antonio Castillo Viaña, de 45, ídem ídem.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 del reglamento de 7 de julio de 1911, dictado para la aplicación de la ley de Pesca fluvial.

Santander, 16 de septiembre de 1922.—El ingeniero jefe, Juan Herreros.

Comandancia de la Guardia civil de Santander

SUBASTA DE ARMAS

A las once horas del día primero del próximo mes de octubre tendrá lugar en la casa-cuartel de la Guardia civil de esta capital, sita en el Sardinero, «Villa Norte», la venta en pública subasta de las armas de caza recogidas por la fuerza de la Comandancia.

Lo que se anuncia al público, advirtiendo que para tomar parte en el acto será condición indispensable hallarse provisto de la correspondiente licencia de caza, sin presencia de la cual y de la correspondiente cédula personal no se entregará arma alguna.

Santander, 21 de septiembre de 1922.—El teniente coronel primer jefe, Joaquín Macías.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Ruperto Rodríguez Aja, hijo de Francisco y de María, natural de Heras (Santander), de estado soltero, de 21 años, jornalero, domiciliado últimamente en esta capital, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el juez de instrucción de Logroño, bajo apercibimiento

de ser declarado rebelde si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales, encargándose a todas las autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndolo a disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y cuyos diez días se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid».

Logroño, 16 de septiembre de 1922.—El juez de instrucción. 561-119

EDICTO

Don Pedro Castán y Trallero, juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de este día dictada en los autos de mayor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, seguidos por el procurador don Santos de Gandarillas, a nombre de don Angel Cedrún de la Pedraja y don Basilio Gutiérrez Cedrún, contra los bienes de la herencia de don Eduardo Aureliano Cedrún y y Fernández de la Reguera, sobre pago de cuatro mil ciento noventa y seis pesetas con cinco céntimos y además otras veinte y cinco mil pesetas, intereses y las costas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, de las siguientes fincas:

1.^a La cuarta parte de una casa en Sopena, barrio del Corral Redondo, número 20, es de construcción alta, y accesorios consistentes en una hornera y pocilga, mide 226 metros, tiene su entrada al Sur; linda: al Norte, tierra de don Juan Manuel Olea; Este, cuadra de don Antonio Molleda, y Oeste, con otra de su procedencia.

Los accesorios dichos carecen de número; mide una superficie de 96 metros y tiene sus entradas por el Norte, y linda: por el Este, por tejavana de dichos herederos, y por los demás vientos, tránsito público.

2.^a Una tierra en la Bregada Sopena, mide cuatro carros o diez áreas 73 centiáreas; linda: Norte y Oeste, tránsito público; Sur, más de don Manuel Rodríguez y Felipe Gutiérrez, y Este, don Domingo Ruiz Calderón.

3.^a Una llamada del Carmen, en Sopena, su cabida dos carros o cinco áreas 36 centiáreas; linda: Norte, casa de Terán y Víctor Cedrún; Sur, tránsito público; Este, huerto de doña Carmen Vélez y otro de don Manuel Ruiz Calderón. Está cerrado sobre sí y linda: Oeste, huerto de don Pedro Balbás.

4.^a Un prado en la Torre, de dos y medio obreros, cuarenta y tres áreas sesenta y tres centímetros, está cerrado sobre sí; linda: al Norte, más de don Juan Manuel Olea y río Madrid; Este, con el mismo río; Sur, con don Ricardo Fernández Rubin y tránsito público, y Oeste, con este tránsito.

5.^a Una tierra en la Vega Barcenillas, mide dos carros o cinco áreas treinta y seis centiáreas. Linda: Norte, doña Josefa Díaz y don Agustín y doña Rosa González; Sur, con un mato; Este, don Manuel Ruiz Calderón, y Oeste, don Antonio Gutiérrez.

6.^a Un prado en Pedro Montan, término de la Collada de Sopena, cerrado sobre sí, de cabida ocho obreros, o sean mil trescientas setenta y dos áreas diez y seis centiáreas. Linda: por todos vientos terreno común, y Norte, carretera.

7.^a Otro prado en el mismo sitio de Pedro Montan, término de la Collada de Sopena, cerrado sobre sí; mide siete obreros ... áreas ... centiáreas. Linda: por todos los vientos terreno común.

8.^a Un prado en la Casuca, de doce obreros, cerrado sobre sí; linda por todos vientos con terreno común.

9.^a Otro prado en la Casuca, de dos obreros, linda: saliente, Valentín Maseda; Norte, cambera; Este, Leandro Fernández, y Sur, Manuel González.

10.^a Otro prado en el mismo sitio de la Casuca, de cabida dos obreros. Linda: Norte, Leandro Fernández; Sur, Gregorio Gómez, y demás vientos, terreno común.

11.^a Otro prado en el citado sitio de la Casuca, de dos obreros; linda: Norte, cambera; Sur, Josefa González; Saliente y Poniente, Gregorio Gómez.

12.^a Otro prado en el sitio de la Sartal, cabida dos obreros, linda; Norte, Isabel Gutiérrez; Sur, José García; Saliente, Gregorio Gómez, y Poniente, Leandro Fernández.

13.^a Otro prado en la Sartal, de tres obreros; linda: Sur, José Molleda, Mediodía; cambera, Poniente; Juan Sánchez Calderón, y Norte, matos.

14.^a Otro prado en el mismo sitio de la Sartal, de cabida un obrero y medio. Linda: Saliente, Gregorio Gómez; Sur, María Alvarez; Norte, Manuel Gutiérrez, y Oeste, Valentina Maseda.

15.^a Otro prado en el sitio de la Sartal, cabida un obrero. Linda: Saliente, Manuel de Terán; Poniente, Estefanía Martínez; Norte, un lindón, y Sur, herederos de Juan Sánchez Calderón.

16.^a Otro prado en el sitio de Brañas Llanas, cabida un obrero. Linda: Norte y Oeste, terreno común; Sur, Juan Manuel Olea, y Este, Leofredo Mier.

17.^a Otro en Brañal Llanas, de tres obreros. Linda: Saliente, cambera; Norte y Poniente, Leofredo Mier, y Sur, Isabel Gutiérrez.

18.^a Otro prado en Brañas Llanas, de un obrero. Linda: Norte, María Cos, y demás vientos, terreno común.

19.^a Otro prado en el referido Brañas Llanas, de un obrero; linda: Norte, herederos de don José María Torres; Sur, ídem de Manuel Fernández Díaz; Este, Juan Manuel Olea, y Oeste, unos matorrales.

20.^a Otro prado en el sitio de la Colladuca o Pepita, ocho obreros, cerrado sobre sí; linda por todos vientos terreno común.

21.^a Otro en el citado sitio de la Colladuca, de un obrero, linda: por Poniente, con Florencio Cárabes y demás vientos terreno común.

22.^a Otro prado en el mismo sitio de la Colladuca, de un obrero; linda: por Norte, con Teodoro Llano, y demás vientos, terreno común.

23.^a Otro prado en Gándara, de obrero y medio; linda: Sur, cuesta; Poniente, Juan García; Mediodía, terreno común, y Norte, cambera.

24.^a Otro prado en el sitio del Escajudo, de cabida un obrero; linda: Este, Leofredo Mier, y Oeste, Joaquín Alvarez, y demás vientos, terreno común.

25.^a Otro prado en el mismo sitio de Escajudo, de cabida cuatro obreros; linda: Norte, José Calderón; Sur, carretera; Este, herederos de Patricio Castañeda, y Oeste, carretera.

26.^a Otro prado en el mismo sitio de Escajudo, de cabida un obrero; linda; Oeste, con herederos de Patricio Castañeda, y demás vientos, terreno común.

27.^a Otro prado en la Casuca, de cabida dos obreros; linda: Saliente, con Valentina Maseda, y demás vientos, terreno común.

Para la celebración del indicado remate, que será doble y simultáneo ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y el de igual clase del partido de Valle de Cabuérniga, se ha señalado el día treinta y uno de octubre próximo venidero, a las once de su mañana, y se previene: que las fincas de que se trata salen a la venta en

en dos lotes separados, formado el uno con la cuarta parte proindiviso de la casa del barrio de Corral Redondo, número veinte, del pueblo de Sopeña, que es la que se describe en primer lugar, participación que se subasta en la cantidad de mil pesetas en que ha sido tasada; y el otro lote con las restantes veintiseis fincas rústicas del mismo término de Sopeña, cuyas veintiseis fincas, que son las que forman el segundo lote, salen a la venta en la suma de dos mil setecientos ochenta y dos pesetas, precio en que han sido tasadas; que los licitadores que quieran tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo del avalúo del lote para el que formulen sus posturas, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de las tasaciones respectivas; que los títulos de las fincas que han podido obtenerse estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, a disposición de los que quieran examinarlos, y que el remate se verificará sin suplir los que faltan para completar la titulación, quedando facultado el rematante para suplirlos y sin que pueda reclamar más de los que existen, y, por último, que los gastos de subasta, posesión y entrega de bienes serán de cuenta del mejor postor.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia se expide la presente en Madrid a quince de septiembre de mil novecientos veintidós.—El juez, Pedro Castán.—El secretario, Joaquín Argote.

Valentín Miguel Ruiz, de 34 años de edad, soltero, hijo de Antonio y de Vicenta, natural de Olmes de Río Pisuega, partido de Cervera de Río Pisuega, provincia de Palencia, vecino de Viñalta (Palencia), de profesión jornalero, con instrucción, comparecerá en el término de 10 días, a contar desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», ante la Audiencia provincial de Santander para ser reducido a prisión, la cual se ha decretado por auto de 7 del actual en causa que pende contra el mismo por el delito de hurto, previniéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción del mismo, caso de ser habido, a la cárcel de esta villa, a mi disposición.

Reinosa, 16 de septiembre de 1922.—El juez instructor, Luis Polo Bernabé. 560-119

Adolfo Abascal Pacheco, hijo de Valeriano y de Francisca, natural de Marrón (Santander), de estado soltero, profesión comercio, de 28 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,700 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, domiciliado últimamente en Marrón, y sujeto a expediente por haber faltado a incorporación a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de María Cristina ante el juez instructor don Avelino de la Iglesia Martín, comandante de Infantería, con destino en el Regimiento Infantería Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 19 de septiembre de 1922.—El juez instructor, Avelino de la Iglesia. 562-118

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Guriezo

Los apéndices al amillaramiento formados en el presente año por el expresado Ayuntamiento por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, y que deberán servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial de este término municipal para el año 1923 a 1924, se encuentran expuestos al público, por un período de quince días, en esta Secretaría a los efectos reglamentarios.

Guriezo, 18 de septiembre de 1922.—El alcalde, Juan Cantero.

Ayuntamiento de Cabuérniga

En el pueblo de Valle, y por encontrarlas causando daños, se hallan prendadas dos reses vacunas de las siguientes señas:

Una vaca como de siete años, color colorada encendida, trae un campano mediano y tiene en la tabla el hierro J P.

Otra más pequeña, como de la misma edad, amarillenta, tiene en la tabla derecha una M y otra letra ilegible.

El que se crea dueño de ellas puede pasar a recogerlas, previo pago de gastos, pues pasados quince días, se procederá a su venta en pública subasta.

Cabuérniga, 21 de septiembre de 1922.—El alcalde, Carlos Pellón.

Ayuntamiento de Los Tojos

En poder del alcalde de barrio del pueblo de El Tojo se halla prendada y puesta en custodia una res vacuna de las señas siguientes:

Un becerro rojo, de dos a tres años de edad, con la oreja derecha despuntada y la izquierda partida por detrás, con el marco R en el cuarto derecho.

Lo que se hace público por segunda y última vez por medio del presente para que aquel que se crea ser su dueño pase por esta Alcaldía a recogerlo en el plazo de diez días, con apercibimiento que, de no comparecer en el tiempo señalado, se procederá a su venta en pública subasta.

Los Tojos, 19 de septiembre de 1922.—El alcalde, Luis Vegas.

ANUNCIOS PARTICULARES

Subasta voluntaria

En la notaría de don Bernardo Ortiz, sita en esta población de Santander, calle de la Blanca, número 8, piso segundo, se celebrará el próximo diez de octubre, a las once de su mañana, subasta pública de una finca prado, cerrado sobre sí, de 104 carros, casa principal y demás inmuebles comprendidos en aquélla, radicantes en el sitio de la Sotilla y de la Campanilla de Arriba, pueblo de La Abadilla, Ayuntamiento de Santa María de Cayón, bienes todos correspondientes a la testamentaría del finado don Juan José Madrazo Serna, párroco que fué de La Abadilla de Cayón.

La subasta se realizará con sujeción al pliego de condiciones obrante en la mencionada notaría.

Santander, 23 de septiembre de 1922.—El albacea, Fernando Quintanal.